

FONDO : FEDER

PFCOH-04

REV.:0

**PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo
Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, por parte del
Organismo Intermedio**

Hoja 1 de 8

ÍNDICE

1. *OBJETO*
2. *ALCANCE*
3. *DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA*
4. *DESCRIPCIÓN*
5. *RESPONSABILIDADES*
6. *ANEXOS*

Elaborado por: Jefe de Servicio de
Coordinación de Fondos Europeos

Revisado por: Subdirectora
General de Planificación y Fondos
Europeos

Aprobado por: Directora General
de Economía y Planificación

Fecha: 19 de diciembre de 2008

Fecha: 19 diciembre 2008

Fecha: 19 diciembre 2008



Firma: Mª Victoria Lorenzo



Firma: Loreto Salas



Firma: Esther Ortíz

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir el sistema y los niveles de responsabilidad dentro del Organismo Intermedio para llevar a cabo un correcto seguimiento del Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, en actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma.

2. ALCANCE

Este procedimiento define las actividades realizadas por la Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, con objeto de realizar un adecuado seguimiento del mismo.

A tal fin, se detalla:

- La participación del Organismo Intermedio en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013 y el suministro de documentos.
- La solicitud de información a los beneficiarios.
- La contribución a la elaboración de los Informes de ejecución.
- La revisión del Programa Operativo.
- La contribución a la realización de las Evaluaciones del Programa Operativo.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Programa Operativo Fondo de Cohesión - FEDER de Murcia, 2007-2013.

4. DESCRIPCIÓN

4.1 Participación en el Comité de Seguimiento y suministro de documentos

La Dirección General de Economía y Planificación, como Organismo Intermedio del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento de dicho Programa Operativo, cuya responsabilidad es asegurarse de la eficacia y la calidad de dicho Programa. Las tareas del Comité serán las siguientes:

- Estudiará y aprobará los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa Operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación;
- Analizará periódicamente los progresos realizados en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo, basándose en la documentación remitida por la Autoridad de Gestión;
- Examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones;
- Estudiará y aprobará los Informes de Ejecución anual y final;
- Se le comunicará el Informe de Control anual y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho Informe;
- Podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo que permita lograr los objetivos del Fondo de Cohesión o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera;
- Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la Decisión de la Comisión sobre la contribución del Fondo de Cohesión.

Será el Asesor en materia económica, como representante de la Dirección General de Economía y Planificación (Organismo Intermedio del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013), quien asistirá a las reuniones y participará en los trabajos del Comité, suministrará los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa Operativo a la luz de sus objetivos específicos e informará, al mismo, de cualquier hecho o circunstancia relevante para el desarrollo del Programa.

4.2 Información que debe ser suministrada por los beneficiarios

El Organismo Intermedio garantizará que todos los beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Murcia faciliten la información relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.

A tal fin será de aplicación el "Procedimiento por el que se reciben, verifican y validan las declaraciones de los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión 2007-2013" (PFCOH-03/REV.0).

4.3 Contribución a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º) Teniendo en cuenta lo establecido en los Reglamentos Comunitarios vigentes en el período 2007-2013, así como las orientaciones de la Autoridad de Gestión y de los Servicios de la Comisión Europea en lo relativo a los Informes Anuales de Ejecución, el Subdirector General de Planificación y Fondos Europeos, en reunión mantenida con el Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y el Asesor en materia económica, acuerdan el contenido que ha de tener el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo correspondiente, en el ejercicio inmediato anterior, que habrá de remitirse a la Autoridad de Gestión del Programa, así como la información que será preciso recabar de los diferentes órganos ejecutores (beneficiarios) de la Comunidad Autónoma (ANEXO 1).

El Subdirector General de Planificación y Fondos Europeos realiza una distribución de tareas para la preparación del Informe anual entre los diferentes técnicos de la Subdirección General.

2º) El Asesor en materia económica prepara el escrito de solicitud de información a cada uno de los Departamentos ejecutores de actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma incluidas en el Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER, que permita la elaboración del Informe Anual de Ejecución. Este escrito es supervisado por el Subdirector General previamente a la firma del mismo por el Director General de Economía y Planificación y a su correspondiente envío por correo a los titulares de los citados Departamentos.

3º) En función del reparto de tareas a que se refiere el punto 1º, los técnicos encargados de la elaboración del Informe Anual, proceden a la elaboración de los

diferentes apartados generales del Informe, para los que no se requiere de la información procedente de los órganos ejecutores.

Cuando se dispone de la información que remiten los órganos ejecutores de la Comunidad Autónoma, los técnicos encargados de la elaboración del Informe Anual proceden a la revisión de contenidos, para comprobar si se ajustan a la información que les fue solicitada y son coherentes con los datos financieros suministrados, y a la redacción de los diferentes apartados del Informe Anual de Ejecución.

Si se precisa alguna información complementaria o aclaratoria a la remitida por los órganos ejecutores, los técnicos encargados de la elaboración del Informe Anual proceden a recabarla de los técnicos de los órganos ejecutores (bien mediante petición por e-mail o telefónica).

4º) El Subdirector General de Planificación y Fondos Europeos revisa los apartados del informe que han sido redactados por los técnicos, ordena y completa, en su caso, el contenido de los mismos y los envía a la Autoridad de Gestión, por correo electrónico, con el fin de que ésta redacte el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo y lo remita a los miembros del Comité de Seguimiento del Programa Operativo para su estudio y aprobación, previos a su remisión a la Comisión Europea antes del día 30 de junio de cada año.

5º) En el caso de que los miembros del Comité de Seguimiento o los Servicios de la Comisión Europea planteen alguna observación al contenido del Informe, que afecte a la parte que compete a la Comunidad Autónoma, la Autoridad de Gestión del Programa solicita aclaración o información adicional a la Subdirección General de Planificación y Fondos Europeos, mediante carta, fax, o correo electrónico.

El Subdirector General, o el técnico en quien delegue, responden a las observaciones planteadas para lo que, si se considera preciso, se solicita información adicional a los órganos ejecutores de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud se realiza por fax, teléfono o e-mail.

La respuesta a las observaciones planteadas es revisada por el Subdirector General antes de ser remitida, por correo electrónico y/o fax, a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo.

4.4 Revisión del Programa Operativo

El Organismo Intermedio podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, en el ámbito de su competencia, si se dan una o varias de las circunstancias siguientes:

- a) Tras haberse producido cambios socioeconómicos importantes.
- b) Con el fin de atender a los cambios sustanciales de las prioridades regionales.
- c) En función de la evaluaciones vinculadas con el seguimiento del Programa Operativo, cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio.
- d) Como consecuencia de dificultades de aplicación.

La propuesta de revisión será enviada por el Director General de Economía y Planificación, como responsable del Organismo Intermedio, a la Autoridad de Gestión del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER, 2007-2013, con el fin de que sea planteada al Comité de Seguimiento.

4.5 Contribución a la Evaluación del Programa Operativo

El sistema para la realización de las Evaluaciones de los POs de los Fondos Estructurales (tanto Operativas como Estratégicas) se ha determinado, para todos los Programas Operativos de España del período 2007-2013, de una forma única propuesta y aprobada por el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, 2007-2013.

El citado Comité está formado por responsables de evaluación de la Comisión Europea, las Autoridades de Gestión de los Programas Operativos de España y por los responsables de evaluación de los Organismos Intermedios de las Comunidades Autónomas.

La Dirección General de Economía y Planificación contribuirá a la evaluación del Programa Operativo para permitir a la Autoridad de Gestión cumplir con las exigencias del artículo 60 e) del Reglamento (CE) 1083/2006, de conformidad con lo dispuesto en los “Elementos comunes al seguimiento estratégico del MENR y a la evaluación de los programas FEDER, FSE y Fondo de Cohesión”, suministrando cualquier tipo de información que le sea requerida por la Autoridad de Gestión.

La Subdirectora General de Planificación y Fondos Europeos formará parte del Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación 2007-2013.

5. RESPONSABILIDADES

El Director General de Economía y Planificación

- Firma escrito solicitando información para elaborar el Informe Anual.
- Envía la propuesta de revisión del P.O. a la Autoridad de Gestión del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER.

El Subdirector General de Planificación y Fondos Europeos

- Acuerda, junto con el Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y con el Asesor en materia económica el contenido del Informe Anual de Ejecución del P.O. que ha de remitirse a la Autoridad de Gestión, y distribuye las tareas de preparación del mismo.
- Supervisa el escrito que prepara el Asesor en materia económica, solicitando información a los órganos ejecutores para elaborar el Informe Anual.
- Revisa los apartados del informe redactados por los técnicos, completándolos, en su caso.
- Envía el Informe por correo electrónico, a la Autoridad de Gestión, para que elabore el Informe Anual de Ejecución del P.O. y lo remita a los miembros del Comité de Seguimiento para su estudio y aprobación.
- Responde a las observaciones planteadas al Informe Anual.
- Forma parte del Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación 2007-2013 y contribuye, cuando le sea requerido por la Autoridad de Gestión, a las Evaluaciones del Programa Operativo.

El Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos

- Acuerda junto con el Subdirector General y con el Asesor en materia económica el contenido del Informe Anual de ejecución.
- Realiza las tareas que le son encomendadas por el Subdirector General en relación a la elaboración del Informe Anual.

Asesor en materia económica

- Asiste a las reuniones del Comité de Seguimiento, y participa en los trabajos del mismo
- Suministra al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del P.O.
- Informa al Comité de cualquier hecho o circunstancia relevante para el desarrollo del Programa.
- Prepara escrito solicitando información a los Departamentos ejecutores para elaborar el Informe Anual de Ejecución.
- Acuerda junto con el Subdirector General y con el Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos el contenido del Informe Anual de ejecución.
- Realiza las tareas que le son encomendadas por el Subdirector General en relación a la elaboración del Informe Anual.

Órganos gestores

- Facilitan información relativa a la ejecución física y financiera de cada operación.
- Remiten información requerida por el Director General de Economía y Planificación para la elaboración del Informe Anual.

6. ANEXOS

Anexo 1: Información que deben incluir los Informes Anuales de Ejecución (art.67.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

**ANEXO 1 INFORMACIÓN QUE DEBEN INCLUIR LOS INFORMES ANUALES
DE EJECUCIÓN**

1.-A fin de transmitir una idea clara sobre la ejecución del programa operativo, el informe anual deberá incluir la siguiente información:

- a) los progresos realizados en la ejecución del programa operativo y los ejes prioritarios en relación con sus objetivos específicos y verificables, cuantificando, siempre y cuando sea posible, mediante los indicadores mencionados en el artículo 37, apartado1, letra c), en relación con cada eje prioritario;
- b) la ejecución financiera del programa operativo, desglosando, para cada eje prioritario:
 - i) el gasto efectuado por los beneficiarios, incluidos en las reclamaciones de pago enviadas a la autoridad de gestión y la contribución pública correspondiente,
 - ii) el total de los pagos obtenidos de la Comisión y la cuantificación de los indicadores financieros indicados en el artículo 66, apartado2, y
 - iii) el gasto abonado por el organismo responsable de la realización de los pagos a los beneficiarios,cuando proceda, la ejecución financiera en las zonas beneficiarias de una ayuda transitoria figurará por separado dentro de cada programa operativo;
- c) a efectos de información únicamente, el desglose indicativo de la asignación de los Fondos por categorías, con arreglo a las disposiciones de aplicación adoptadas por la Comisión conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 103, apartado3;
- d) las medidas adoptadas por la autoridad de gestión o por el Comité de seguimiento a fin de garantizar la calidad y la eficacia de la intervención, en particular:
 - i) las medidas de evaluación y seguimiento, incluidas las reglas sobre recopilación de datos,
 - ii) una síntesis de los problemas más importantes surgidos durante la ejecución del programa operativo y de las medidas que se han tomado para hacerles

frente, incluidas las adoptadas a raíz de las observaciones formuladas en virtud del artículo 68, apartado 2, cuando proceda,

- iii) la forma en que se ha utilizado la asistencia técnica;
- e) las medidas adoptadas a fin de facilitar información sobre el programa operativo y darlo a conocer;
- f) información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria, que se hayan encontrado al ejecutar el programa operativo y las medidas adoptadas para hacerles frente;
- g) cuando proceda, el progreso y la financiación de los grandes proyectos;
- h) el uso de la ayuda que haya quedado, a raíz de la supresión a que se refiere el artículo 98, apartado 2, a disposición de la autoridad de gestión o a otra autoridad pública durante el período de ejecución del programa operativo;
- i) los casos en los que se haya detectado una modificación sustancial con arreglo al artículo 57.

La extensión de la información facilitada a la Comisión deberá guardar proporción con el importe total del gasto del programa operativo en cuestión. Cuando proceda, dicha información podrá facilitarse en forma resumida.

La información mencionada en las letras d), g), h) e i) no se incluirá si no se han producido cambios significativos desde el informe anterior.

- 2.- Los informes contemplados en el apartado 1 se considerarán admisibles en la medida en que incluyan toda la información adecuada enumerada en el apartado 2. La Comisión informará al Estado miembro respecto de la admisibilidad del informe anual en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de su recepción.
- 3.- La Comisión informará al Estado miembro de su dictamen acerca del contenido de un informe anual de ejecución admisible remitido por la autoridad de gestión en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción. Por lo que respecta al informe final de ejecución del programa operativo, este plazo será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de recepción de un informe admisible. En caso de que la Comisión no responda en el plazo estipulado al efecto, el informe se considerará aceptado.